



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. : 81001-3333-002-2019-00062-01
Demandante : Herminda Rodríguez Moncada
Demandado : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Acción : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que admite recurso de apelación

Revisado el expediente, se tiene que la parte demandada interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 23 de septiembre de 2020. Dicho recurso fue concedido en el efecto suspensivo mediante auto en audiencia de conciliación del 5 de noviembre de 2020.

El recurso se admitirá por cumplir con los requisitos legales (Num. 1, 2, 3, art. 247, CPACA texto original, en concordancia con el inciso 4, art. 86, Ley 2080 de 2021).

Se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo cual se ordenará la presentación de alegatos por escrito y concepto (Num. 4, art. 247, CPACA).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca dentro del actual proceso.

SEGUNDO. ORDENAR la presentación de alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto; y vencido dicho término, surtir traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para concepto.

TERCERO. REQUERIR a los sujetos procesales, para que los documentos que se alleguen al proceso se remitan escaneados, legibles, debidamente ordenados, solo al siguiente correo electrónico de nuestra Corporación Judicial, ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada